



1557

DECRETO:

TEMUCO: 30 OCT. 2017

VISTOS:

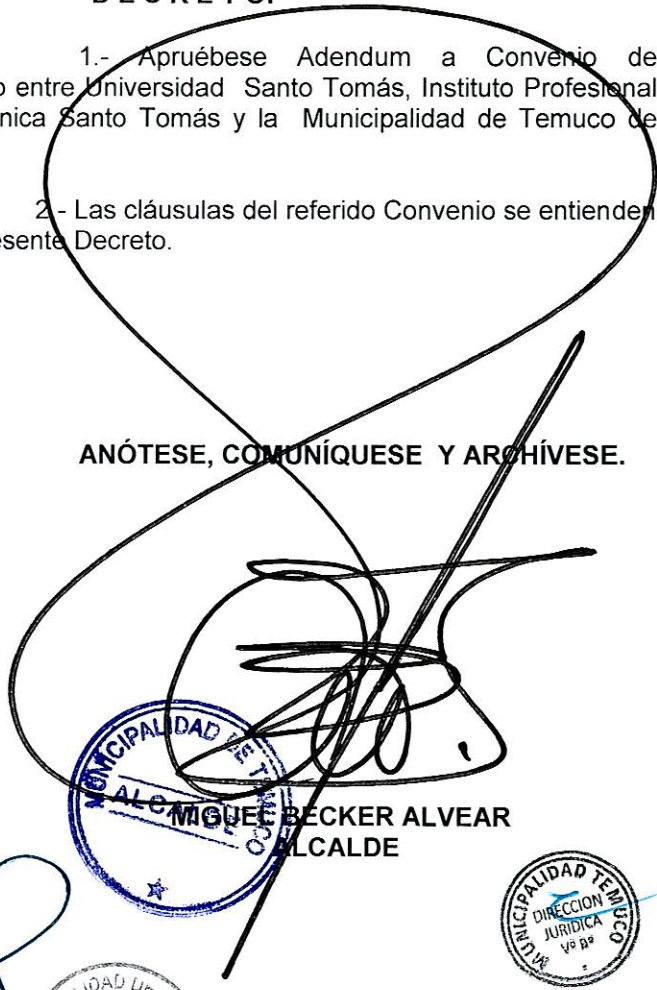
- 1.- La Ley N° 19.378 del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 3.- Adendum a Convenio de Cooperación Asistencial Docente, suscrito entre Universidad Santo Tomás, Instituto Profesional Santo Tomás y Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la Municipalidad de Temuco de fecha 08.08.17.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4.097, de 19.12.2016, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2017.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Adendum a Convenio de Cooperación Asistencial Docente, suscrito entre Universidad Santo Tomás, Instituto Profesional Santo Tomás y Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la Municipalidad de Temuco de fecha 08.08.17.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

CVF/MMM/bgm
DISTRIBUCION:
 - Of. Partes Municipal
 - Depto. de Salud



ADDENDUM

A CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS Y CENTRO DE FORMACIÓN TECNICA SANTO TOMÁS

En la ciudad de Temuco, a 08 de Agosto de 2017, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, Av. Arturo Prat N°650 en adelante a indistintamente “**la Municipalidad**”, por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, RUT N° 71.551.500-8, **INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LIMITADA**, RUT N° 87.787.700-0 y **CENTRO DE FORMACIÓN TECNICA SANTO TOMÁS LIMITADA**, RUT N° 84.694.600-4, todas personas jurídicas de derecho privado, representadas por su Rectora de sede, doña **ROSEMARIE JUNGE RADY**, Ingeniera Comercial, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] todos domiciliado en

en adelante todas en su conjunto e indistintamente “**El Centro Formador**”, han convenido suscribir el siguiente Addendum al Convenio de Cooperación Asistencial Docente: **ANTECEDENTES:**

Las partes se encuentran vinculadas a través del convenio de Cooperación, celebrado con fecha 12 de Septiembre de 2011, aprobado por decreto Alcaldicio N° 343 del 21 de septiembre de 2011. El que hasta la fecha se ha venido desarrollando sin inconveniente.

Que, con fecha 4 de marzo de 2016, el CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMEDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LTDA. ha realizado una modificación de estatutos que, entre otros aspectos ha reemplazado su razón social por la denominada “CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA.”, constituyéndose en su sucesor legal. Dicha modificación de estatutos fue reducida a escritura pública ante don César Sánchez García, Notario Público Interino de San Miguel, Santiago, bajo repertorio N° 398/2016.

Que, con fecha 16 de enero de 2017, la CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LTDA. ha realizado una modificación de estatutos que, entre otros aspectos ha reemplazado su razón social por la denominada “INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS LTDA.”, constituyéndose en su sucesor legal. Dicha modificación de estatutos fue reducida a escritura pública ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, bajo Repertorio N° 909/2017.

PRIMERO: Las partes de común acuerdo incorporan al convenio original, el requerimiento de la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecido en el manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por decreto N° 37 exento de fecha 16 de marzo 2010, del Ministerio de salud, el cual exige mencionar expresamente dichos enunciados.

I. El convenio Asistencial Docente deben velar por:

a) **Proteger la seguridad de los pacientes.**

- Los Docentes y estudiantes del Centro Formador deben entregar al usuario una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.

b) **Proteger los derechos de los pacientes.**

- Los Docentes y estudiantes del Centro Formador deben entregar al usuario un trato digno, respetando su privacidad.

- Los Docentes y estudiantes del Centro Formador deben llamar al usuario por su nombre y atenderlo con amabilidad.
- Los Docentes y estudiantes del Centro Formador deben portar su credencial de identificación.
- Los Docentes y estudiantes del Centro Formador no podrán grabar ni fotografiar a los usuarios con fines de difusión sin su permiso.

c) La Precedencia de la actividad asistencial sobre la docencia.

- Los Docentes y estudiantes del Centro Formador deben velar por no dificultar la labor asistencial durante el desarrollo de su prácticas curriculares, profesionales o laborales según corresponda.

II. La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohechos a funcionarios públicos nacional o extranjero, y de receptación. En consideración a lo anterior, la Universidad, el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional Santo Tomás ha implementado un “Modelo de Prevención de Delitos” (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con la Universidad, el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional Santo Tomás, sea de carácter público o privado.

La Municipalidad declaran que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agente o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por la Universidad, el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional Santo Tomás.

La Universidad, el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, Proveedores, prestadores de servicio, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que la Universidad, el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar toda las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el convenio, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del Convenio y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

La Universidad, el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimiento a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncia en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- ii) Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de prevención SEST, Andrés Bello 2777, Piso 23, Las Condes.
- iv) Entrevista personal con Encargado de prevención SEST, Andrés Bello 2777, Piso 30, Las Condes.

SEGUNDO: El presente Addendum formará parte integrante del citado convenio de cooperación Asistencial Docente y en todo lo no modificado continua plenamente vigente dicho convenio.

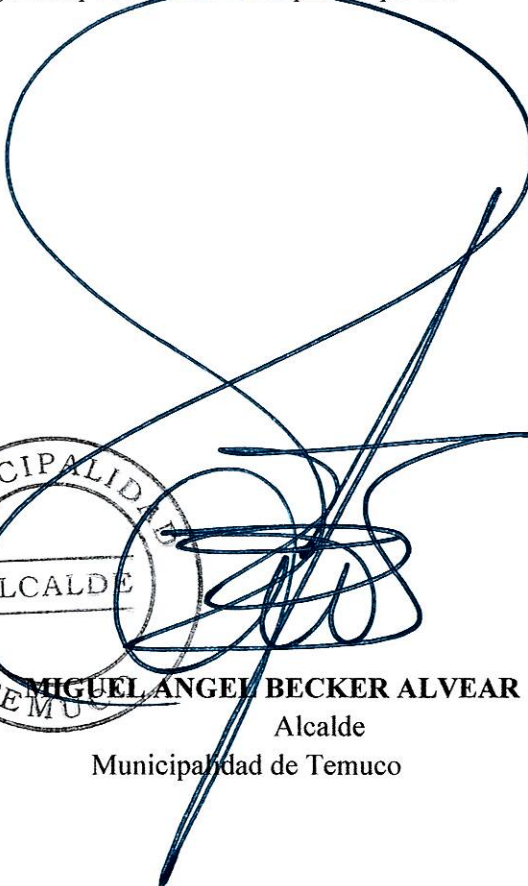
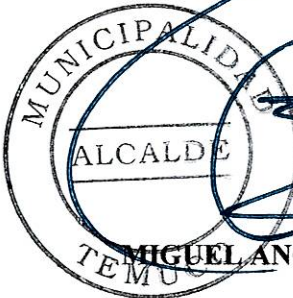
TERCERO: En señal de conformidad con el Addendum convenido, las partes comparecientes ratifican y firman el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las parte.

PERSONERIAS Y FIRMAS:

Personerías.- La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016; la personería de doña Rosemarie Junge Rady para comparecer en representación de Universidad Santo Tomás, Instituto Santo Tomás Ltda. y Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda. (Centro Formador) consta de escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, repertorio Número 19.301-2014, la que se inserta por ser conocida de las partes. Documentos que no se adjuntan por ser conocidos por las partes.



Rosemarie Junge Rady
ROSEMARIE JUNGE RADY
Rectora
Santo Tomás Temuco



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
Alcalde
Municipalidad de Temuco



CYF/MMM/FAB